







INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-41282

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-039389

INFRACTOR: TORRES BALDOVINO HUMBERTO C.C. 8778979

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 45 CON CARRERA 9 B

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-039389 dentro del expediente 08-001-6-2018-41282.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor TORRES BALDOVINO HUMBERTO identificado con la C.C. 8778979, en la CALLE 45 CON CARRERA 9 B, El día 01 de noviembre de 2018, a las 09:50 A.M. por el patrullero de la Policía Nacional LEON GARCIA RAFAEL, identificado con la placa policial No 85648, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "se encuentra ocupando espacio publico sin permiso con un carrito metalico y carpa". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señala multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00).











Además de lo anterior, el artículo 180 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor TORRES BALDOVINO HUMBERTO no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1-039389, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aporto excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) **TORRES BALDOVINO HUMBERTO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **No. 8778979**, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes, conforme lo establecido en el Articulo 140 N° 4 de la Ley 1801 de 2016.



NIT No 890.102.018-1
Calle 34 No. 43 31 barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co Barranquilla, Colombia









ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el pago de la <u>Multa General Tipo 1</u> al (a) señor (a) TORRES BALDOVINO HUMBERTO identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 8778979 equivalente a la suma CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por la comisión del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente decisión presta mérito ejecutivo, y será ejecutada a través del cobro coactivo de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa y esta no fuere cancelada con sus respectivos intereses la persona no podrá obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas, ser nombrado o ascendido en cargo público, ingresar a las escuelas de formaciones de la fuerza pública, contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio, hasta tanto no se ponga al día.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace la advertencia que el desacato, sustracción u omisión al cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía impartidas en la presente audiencia, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla el día 08 de enero de 2019.

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza - Abogada Contratista



-, .		施	16	FIND OF	S.													1:	
.CA P JMBIA	OLICIA NACIO	ONAL		() ()	J					ВА	RRA	NQU	ILLA						
"INCIDENTE 6	DE COLOMB	7 2) 1	4 %	7 8	١		-	-ZAL	No. di							393		
ANO	D	IA.			31	MES	1. F	ECHA	у но					<u> </u>			393	05)
2018) l	1		2 3	4		6		1 02	03		ORA 06	07 (08 69	10	11	MINU	TOS
VI	PRINCIP	PA1		7 8		COMF		12 IENTO		3 14 PARIO A DARIA	15 LA C	16 17 000000		19	0 21	22	23	2C)
AV CL CRI AU DG TRIVI	NÚ	MERO	0 NO	MBRE		TIP	O DE V	IA .	i N	DARIA ÚMERO) O N		IAA)	NICIP	10	٨	LOCALID	AD/CC	NUMC
BARRIO	OTRO	0 7	1-2		11		AU DG				<u>ک</u> الآ	11	[5	_	219	حالك	Me	iop	<u>lla</u>
	PO DOCUM					3. DATO	OS DEL	PRESI	UNTOI	VFRACT NUME	OR		MICILIC		J M	EDIO DE	TRANSP		
C.O C.E. D.E. PAS	T.I. OTRO NOMB	CUAL? BRESY AP	ELLID	OS DEL	PRESU	NI OTAL	FRACTOR	7	රි			7	-	4	7	1	1	4	DAD
Humbe	بام.	PERTENEC	OF A PI	e 5	. C	20	ياح	ېن	110	5		K	IC	DII	F S	N-RESID	DENCIA DENCIA		_
SI NO K	Cual? EMA			Openc	1014.40	LIVENAD		_				- 6	3 1	ELEFO Co	ONO F	254 110 0	CELUC	AR	
No A	mil	$\overline{}$				\dashv	ATI	EPAR	TAMEN	ITO	1)	MUNI	CIPIO	11	7	PA	IS .	``~
C.C. C.E. D.E. PAS 7	DATOS DE O	OUIEN TE	ENGA L	A CUS	TODIA	O PATRI	A POTES	TAD (En	caso de c	ue el infr VÚMER	actor se	a menor DOC	de 18 añ	os daige	ncie est	e campo	سيتارين	ص	
NOMBRES	Y APELLIDO	OS TENGA	A LA C	USTOD	IA O PA	TRIA PC	TESTAD		<u> </u>		\pm			DiB	FCCION	- RESID	ENCIA		720
	P	ERTENEC	E A PC	DBLACI	ON VUI	LNERABI	LE.		_				~~~						
SI 🔲 NO 🔲	Cual? EMA	_ ~_						DADT	AMEN						NOF	110 0	CELUL	AR	<u> </u>
ay A				DATO			4			,		«	IUNIC	IPIO		1. 5	., —	S	
	RA	AZON SO	CIAL	DATOS	5 DEL LI	UGAR D	ONDE SE	DESAR	ROLLA	A ACTIV	IDAD E	CONON TIVIDAD	ICA ECONO	MICA E	N DESA	RROLLO)		
		NIT			*****						-	1777 . 1	DIR	ECĈIÓ	N.	4 35			
<u></u>			<u>_</u>	1	4.	MEDI	OS DE	POLI	ČÍA. UT	11 17 41	205			-			r state.		1
ORDEN DE POLICIA REGISTRO A PERSONA		MEDIACI TRASLADO						V		DO PAR		EDIMIEN	ITO POL	ICIVO	44			. Bernard (0
USO DE LA FUERZA RETIRO DEL SITIO		SUSPENS	SIÓN II	NMEDIA	ATA DE		VIDAD			D A MEDIC									D
INCAUTACIÓN		APREHEN APOYO U					RES	믦		ACIÓN D					NES V E	YDLOSI	ins		<u>-</u>
SI NO NO	Cualz		-			SE PRESE	ENTARO	V EFECT	OS COL	ATERALE	S							- 15	
		5. DES	CRIP	CIÓN	DEL	COMP	ORTA	MIFNT	0 (0)	M TO A D	10: A:	- A C C		wame u	~~~~				
HECHOS: Sz. Cu	٧٠٠٩	ووالك	α .	(\bigcirc) دید	jár	dic	. , . , د	(کو	ĢĆ	10	. 6	مر	أزج	<u> </u>	32	<u> </u>	
DESCARGOS:		<u> </u>		ر د	^ -	G,	J. 1	-	_H	279	lic	9		 	(_	ri Pe	٦		
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • •										• • • •		l	-				• ; -
	ARTIC	ULO				6. FL	JNDAM	ENTÓ I	NORMA		NUM	FRAI		ENG	ASD DE R	EQUERIR M	AS ESPACIO	TERA	
2 3 4		6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	AE	12111	1
1 2 3 4		6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9.	0	EF		_
		~			·	160			ENERA			L		l	L	<u> </u>		K	l L
TIPO DE MULTA		$ \mathcal{O} $	2	3	6.2	4 TIPO	DE M	FDIDA	COR	GENER			NO IMI	PONE	MEDIC	OA COF	RECTIV	4 <u> </u>	
DESTRUCCIÓN DE BIENE		RTICIPACI CONVIVE MOCIÓN I			IMA CO.	MUNITA	AMONE			GOGICA	믬	:				A ACTIV	VIDAD- QUE INVOL IPLEJAS	UCRA	
EN CONTR			7.	RECUI	RSO DI	E APEL	ACION	PARA	PROCES	OS VE	BAL	NMEDI.	ATO					·	
EN CONTR.	A DE LA						DONE			LA ORE					?	S	<u> </u>	NO	, -
rade Apelidos y Nomi			<u>) (a</u>	1 L L		OS D	EX FU	NCIO	NARIO	DE PC	DLICI		110	10	120	کحز	1001	7 ∠	1
\$ pa		014	<u></u>	⇒	<u>_ c</u>	حصا		<u>ا ح</u> ان <i>و</i> نا	adrante	o Cargo	<u> </u>	01	-(Tel	ca Pdlic éfono	gź	648	3	
Nota: El funcionario de polic extender documento públic documento público). Así mis	fa que reciba	directa o	indired	tament alle parc	e dinero	o o dádiv	ras para re	tardar u	omit p	or acto qu	ue deba	ejecutar o el cód	en el de	sempen	o de sus	function	184	al form	a, al
documento público). Ásí mis ombre y apellidos	mo, el que of	rezca dine	ATOS	ra utilid DEL	(LOS)	ENTR	iblico incu EVISTAI	rrirá en l DO (S)	la sanción EN C	prevista ASO D	en el có E QU No. C.	<u>E APL</u>	QUE	ho por o	ar u ofre	cer).	iniscoso io		
rección										<u> </u>		c. no/Celu	lar						
11	. OBSERV	ACION	ES DI	EL UN	IFOR	MADO	DE LA	POLIC	CIA NA	CIONA	L					HI	JELLA I DICE		0
																4			
																	横		
FIRMA POL	1517		FIR	MA PRES			O ADULTO I			na Mederae	FIR	MA ENTRE	/ISTADO						
&A /	i		3.4	11	رہے ہے		W	-	-						11	Track .			36
HENCLES		j	X	7	٠ ج	2	200	-	1							$V_{1,N}$			2
House	 3\Z&	}	X	· · ·	L	ري. آخ	19C	9	3	.C.	towa-crae	**************************************	an nerson	watersteen to adjust		PRES ADU	SUNTO INFI ILTO RESPO	iae tor Insari	